CONVENIO Nº 636 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPÍLLAGA, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
 - De otra parte, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI, con R.U.C N° 20199539478, domiciliada en Jr. Jose Felix Andia S/N, distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, representada por su Alcalde, señor DIEGO ARTURO MONTESINOS NEYRA, identificado con D.N.I N° 30501279, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.













- 1.13 Decreto Supremo Nº 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Decreto Supremo N° 172-2022, que aprueba la Transferencia de Partidas en Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales.
- 1.16 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.20 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado Provias Descentralizado.
- 1.21 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 007-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
 - LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los





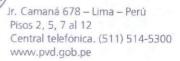
servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

- Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- Por medio del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, publicado en el diario oficial "El 2.4 Peruano", se aprobó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento del mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, las cuales se detallan en el Anexo 4 del citado Decreto Supremo.
 - Bajo dicho contexto, por medio del Memorando Nº 1283-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 061-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Para realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas unidades ejecutoras; (ii) Se identificaron los tramos para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF; y (iii) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a la reactivación económica local, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como lo Memorandos N° 117-2022-MTC/21.OPP.PRES y N°121-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción de los convenios de mantenimiento y seguimiento, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF.









2.5

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso indebido de los recursos asignados, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario.
- 5.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, algunas situaciones adversas que hayan sido identificadas producto del monitoreo y seguimiento en las vías vecinales indiadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.







- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.

Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.

- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
- 6.7 Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de 2022.
- 6.8 Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio
- 6.9 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIADO** en relación a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.











- 6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.11 Es responsable de supervisar y controlar la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir dicho fin.
- 6.12 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto.
- 6.13 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades de mantenimiento rutinario, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, así como con las demás normas que le sean aplicables.
- 6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenios por incumplimiento, siendo además notificado a los otorgados competentes para las acciones que corresponda.
- 6.15 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros deberán ser efectuados de forma mensual y cuando sea solicitado.
- 6.16 Culminada la ejecución de la intervención, LA MUNICIPALIDAD deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, comunicar y/o registrar la información correspondiente, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, a través del sistema o aplicativo que PROVIAS DESCENTRALIZADO determine, según las directivas e instructivos vigente.











- 6.17 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento rutinario o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.
- 6.18 Comunicar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- 6.19 En caso LA MUNICIPALIDAD considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".
 - Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

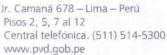
CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:













ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION					
Transitabilidad de las vías Gestión del	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	Ficha N° 3 (GEMA) presentado mensualment por LA MUNICIPALIDAD según el Anexo N° II Informes de Visitas d Campo e Inspeccione realizadas por PVD					
	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD¹					
mantenimiento	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ² .					



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.



Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.15 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, PROVIAS DESCENTRALIZADO, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.



9.1 El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 172-2022, complementados con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".



En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

² Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento periódico.





- 9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera TERCERIZADA, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.3 LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROVIAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no













utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a brindar información, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado sequimiento a los mismos.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, y a brindar, de manera célere y veraz, la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

contrato u orden de servicio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.















CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, previa opinión técnica, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.













CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

3 0 SET. 2022

SOTIL DESCHARACE

Meh of

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Abg. ARTURO MONTESINOS NEYRA ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD







ANEXO I

MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022 (ANEXO 04 DECRETO SUPREMO N° 172-2022-EF)

							LONG (KM)			PRESUP	UESTO 2022	
	N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMO5	CONG (Kill)	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	EJECUCIÓN S/.	GASTO OPERATIVO S/.	COSTO TOTAL S/.
		ARCOURA	CARAVELL	CAHUACHO	AR-517	EMP. PE-32 -AIROCA - CAHUACHO - EMP. AR-1D4 (CARAVELI)	71.78	772.73	4.00	221,866	22,187	244,053
	1	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	AK-51/	EMP. PE-32 -AIROCA - CARDACHO - EMP. AR-104 (CARAVELI)	71.78	772.73	4.00	221,000	22,207	
	2	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	AR-518	EMP. PE-32 - EMP. AR-517 (CAHUACHO)	11.14	772.73	4.00	34,433	3,443	37,876
	3	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	AR-516	EMP. PE-32 PAUCARAY - EMP. AR-515 (DV. SONDOR)	4.20	772.73	4.00	12,982	1,298	14,280
	4	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	AR-515	EMP. PE-32 (YANAMACHAY) - SONDOR - EMP. PE-32	6.68	772.73	4.00	20,647	2,065	22,712
1	5	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	R-49	EMP. AR-101 - PLAYA YANYARINE	20.00	772.73	4.00	61,818	6,182	68,000
DEC	6	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	R-50	EMP. R49 (PLAYA YANYARINE) - L.D. ICA (TRES HERMANAS)	9.44	772.73	4.00	29,178 98,600		32,096
CARA	7	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	AR-519	EMP. PE-32 - EMP. AR-517 (DV. CARAVELÍ)	31.90	772.73	4.00			108,460
	8	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	AR-524	EMP. AR-517 (DV. CARAVELÍ) - CHUÑUÑO	4.30	772.73	4.00	13,291	1,329	14,620
	9	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	R-2	EMP. AR-524 - CAPILLA GENTILAR - CAPILLA SANTA ROSA - PUNTA DE CARRETERA (CAMINO DE HERRADURA)	1.51	772.73	4.00	4,667	467	5,134
	10	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	AR-504	MACACONA - L.D. AYACUCHO	13.19	772.73	4.00	40,769	4,077	44,846
	11	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	R-31	EMP. PE-1S - PUNTA DE CARRETERA	1.22	772.73	4.00	3,771	377	4,148
	12	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	R-33	EMP. PE-1S - YAUCA - SAN FRANCISCO ALTO - EMP. AR-103	4.00	772.73	4.00	12,364	1,236	13,600
	13	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	R-52	EMP. R-33 (TAGONA) - CAMPO	1.05	772.73	4.00	3,245	325	3,570
	14	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	R-10	EMP. AR-514 - HUAYCHAMACA	3.30	772.73	4.00	10,200	1,020	11,220
/	15	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	R-51	HUAYCHAMACA - EMP. R-7 (MARAYCASA)	16.67	772.73	4.00	51,526	5,153	56,679
		AREQUIPA	CARAVELI			SALDO						67
					тс	TAL	200.38			619,357	61,936	681,360







ANEXO N° II

FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES)

PER	Medisterio de Transportes y Comunicaciones	Vicentestella de Transportati	Prosess Sessioners leade

Ficha N° 3 CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE RURAL Jefatura de Mantenimiento

UNIDAD Obstáculo bache de 50 x 50x 15 cm n3 16 de la sociárin men mal satado 16 superf en huen estado 15 de la sociárin sediment	3 POR KM. 10 POR KM. 10 POR KM. 1 M9 POR KM. 25% DE SECION 5 M. MN 89%	8-1	1 12	12-3	3,-4		TOR:		7-6	9-9	TRAM	MO DE	PROG	RESIV	A	W. W. W			I			PROM.	PTJEPOR
Obstáculo bachs de 50 x 50x 15 cm n3 % de la sección men mal satado % superf en huan estado % sla esción sections	3 POR KM. 10 POR KM 1 MB POR KM 25% DE SECCION 5 M	8-1	1 12	2-4	3,4	4-5	5-4	4-7	7-8	9-9	TRAN	0-11 11	PROG	RESIV	A	w. w w	a la .	-		_		PROM.	PTJEPOR
bachs de 50 x 50x 15 cm nS % de la sección men mel setado % superf en buen estado % de la sección acciment	10 POR KM 1 MB POR KM 25% DE SECCION 5 M	8-1	152	3-3	3,-4	4-5	5-4	8-7	7-8	9-9	9-10 1	0-11 15	12 12-13	19-14	14- 15	85.56 S							PTJEPOR
bachs de 50 x 50x 15 cm nS % de la sección men mel setado % superf en buen estado % de la sección acciment	10 POR KM 1 MB POR KM 25% DE SECCION 5 M			E										_	-		-16 35-3	19-1	19-20	20-21 2	-32 22-23	POR KM	
bachs de 50 x 50x 15 cm nS % de la sección men mel setado % superf en buen estado % de la sección acciment	10 POR KM 1 MB POR KM 25% DE SECCION 5 M							_				_	-	_									
m3 % de la sección m en maj setado % superf en buen estado % superf en buen estado % de la sección sectiment	1 MB POR KM 25% DE SECCION 5 M	E					-	-	-	-		-	-	-			-	-				NO TIENE	0.0
% de la sección men mai estado % superf en buen estado % de la sección sediment	25% DE SECCION 5 M			-		-	-	-					-	-								NO TIENE	0.0
m en mai satado % superf en buen estado % de la sección sediment	5 M	E	-		-	-		-								-						NO TIENE	0.0
% superf en buen estado % de la sección sectiment				-	-	-	-	-					_	-								NO TIENE	0.0
% de la sección sediment	MBN 8076		-	-		-	-	-				_	-									NO TIENE	6,0
			-	-	-	-							_	-								NO TIENE	0.0
	A STATE OF THE REAL PROPERTY.	-	-	-	-																		0,0
		-					_																
	20%		_	-																		NO THENE	0.00
% de superficie sediment	30%	_	_																			NOTIENE	0,00
% de la sección sudiment	30%	-	_	-																		NO TIENE	0.00
% de la sección sediment	20%																					NO TIENE	6,00
M de la sección sediment	20%																					NO TIENE	0.00
altura de vegetación(cm)	45 cm																					NO TIENE	0.00
																							0.00
																				1			
Rocas on taludes	1 MB POR KM																	1				NO TIENE	0.00
	1 per km													1		_			1				0.00
	zonas sin reforestar																	1	1		_		MAIT
akırtar darkıs u otros	sin anotar en cuad																			-	_		MLT
													1				_	-	1	-		400.10	0,00
										\neg			+	1		_	_	-	1	-	-		0,00
										_	-		_	-				-			PUNTA	IE TOTAL	0.00
																			-		THE REAL PROPERTY.	- I O I ALL	0.00
	señal en mal estado Takul inestitide reforestado elerter deños u otros	sofial en mil estado 1 por km Takud inestable reforestado zonas sin reforestar	señal en mil estado 1 por lim Talud inestable reforestado zonas sin reforestar	señal en mil estado 1 por km Takid inestable reforestado zonas sin reforestar	señal en mil estado 1 por lim Talud inestable reforestado zonas sin reforestar	sofial en mil estado 1 por lim Talud inestable reforestado zonas sin reforestar	tablal en mal estado 1 por lim Talud inestable reforestado zonas sin reforestar	sofial en mil estado 1 por lim Talud inestable reforestado zonas sin reforestar	señal en mil estado 1 por lim Talud inestable reforestado Zonas sin reforestar	señal en mil estado 1 por lim Takad inestable reforestado zonas san reforestar	señal en mil estado 1 por lim Talud inestitide reforestado zonas sin reforestar	sofial en mili estado 1 por lim Talud inestable reforestado zonas san reforestar	sofial en msi estado 1 por km Takul inestrible reforestado zonas san reforestar	sofisi en mili estado 1 por lim Takid inestable reforestado Zonas san reforestar	sefial en mai estado 1 por lan Talxid inestable reforestado zonas san reforestar	sofisi en mili estado 1 por lim Takid inestable reforestado Zonas san reforestar	sofial en mil estado 1 por lim Talxid inestable reforestado Zonas san reforestar	señal en mit estado 1 por lim Talud inestable reforestado Zonas su reforestar	sofisi en mili estado 1 por lim Talud inestable reforestado Zonas san reforestar	sofial en mal estado 1 por lem Talxid inestable reforestado Zonas san reforestar	sofial en mal estado 1 por lim Talxid inestable reforestado Zonas san reforestar	sofial en mai estado I por lam Talud inestable reforestado Zonas san reforestar sibritar dallos u otros sin enotar en cued	sofisi en mili estado 1 por lim NO TEME Takud inestable reforestado Zonas san reforestar MA.TA.

Common of the Co

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01 Central Telefónica: (511) 514- 5300 www.proviasdes.gob.pe







Provias
Transportes

Provias
Descentralizado
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del____Al

I. GENERALIDADES

- 1. Camino/ tramo
- 2. Longitud
- 3. Región
- 4. Provincia
- 5. Distrito
- 6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES

- 1. Convenio Nº
- 2. Contrato Nº
- 3. Fecha de suscripción:
- 4. Contratista:
- 5. Monto de contrato (incluido, IGV): S/.
- 6. Plazo de ejecución: (d.c)
- 7. Inspector del servicio:
- 8. Fecha de entrega de terreno:
- 9. Fecha de inicio de servicio:
- 10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

- A. ASPECTO TÉCNICO:
- 1. Describir situación del mantenimiento:
- 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
- 3. Personal del contratista:
- 3.1 Técnicos:
- 3.2 Obreros:
- 4. Conclusiones y Recomendaciones
- B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO
- 1. Cuadro resumen:
- 2. Monto valorizado en el mes:
- 3. Monto acumulado:
- 4. Observaciones:
- C. ÁREA DE INSPECCIÓN
- 1. Describir situación del inspector:
- 2. Actividades destacadas del inspector:
- 3. Logística y equipos empleados:
- 4. Recomendaciones:
- D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
- 1. Fotografías (antes, durante y después)
- 2. Información adicional.

Firma/sello

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Y Shirtey Beostra Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Nombre responsable SARROUN URB

Área usuaria que ejecuta el mantenimiento









ACUERDO DE CONCEJO Nº 067-2022/MPC

Caravelí, 26 de setiembre del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 26 de setiembre de 2022, el Informe Nro. 288-2022-OAJ-MPC, de fecha 21 de setiembre del 2022, el proveído de gerencia municipal y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la precitada ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20°, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 172-2022-EF, de fecha 27 de julio del 2022, se aprobó la trasferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento del mantenimiento rutinario de Infraestructura vial vecinal, los cuales se detallan en el Anexo 4 del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, señala que (...) Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes c) Los Gobiernos Locales, a través de la municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;



Que, mediante expediente administrativo N° 22-004378, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Coordinador Zonal Arequipa de Provias Descentralizado, Ing. José Carlos Valdivia Dueñas, remite el Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado, en el marco del Anexo N° 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, a fin que sea suscrito por la entidad; el mismo tiene por objeto, establecer los compromisos y responsabilidades entre Provias descentralizado y la Municipalidad para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF;



Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite el Informe Nro. 182-2022-MPC-GIDU-YSBV, de fecha 21 de setiembre del 2022, en la cual emite opinión técnica respecto de la suscripción de Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado, en el marco del Anexo N° 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, concluyendo lo siguiente (...) Se tiene recursos financieros transferidos mediante Anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF por un monto ascendiente a S/ 681,360.00, para actividades de mantenimiento rutinario, que será en beneficio de la población de Caraveli (...) se recomienda remitir el presente a las instancias correspondientes, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la suscripción de convenio con Provias Descentralizadas;

Que, de acuerdo a la cláusula sexta del Convenio en mención, se señala las obligaciones de la Municipalidad, los cuales son, entre otros (...) 6.1 desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PPO 138 según la normatividad vigente de Presupuesto Publico 2022, 6.4) Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del Mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, la Municipalidad está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidas al tesoro público, bajo responsabilidad, 6.6) Ejecutar el mantenimiento de manera tercerizada, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022), 6.7) Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre del 2022;

Asimismo, se verifica que de acuerdo a la cláusula décimo tercera de dicho Convenio se señala (...) El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Convenio en mención, tiene como objetivo establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la





Que, mediante expediente administrativo N° 22-004378, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Coordinador Zonal Arequipa de Provias Descentralizado, Ing. José Carlos Valdivia Dueñas, remite el Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado, en el marco del Anexo N° 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, a fin que sea suscrito por la entidad; el mismo tiene por objeto, establecer los compromisos y responsabilidades entre Provias descentralizado y la Municipalidad para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF;



Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite el Informe Nro. 182-2022-MPC-GIDU-YSBV, de fecha 21 de setiembre del 2022, en la cual emite opinión técnica respecto de la suscripción de Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado, en el marco del Anexo N° 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, concluyendo lo siguiente (...) Se tiene recursos financieros transferidos mediante Anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF por un monto ascendiente a S/ 681,360.00, para actividades de mantenimiento rutinario, que será en beneficio de la población de Caraveli (...) se recomienda remitir el presente a las instancias correspondientes, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la suscripción de convenio con Provias Descentralizadas;

Que, de acuerdo a la cláusula sexta del Convenio en mención, se señala las obligaciones de la Municipalidad, los cuales son, entre otros (...) 6.1 desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PPO 138 según la normatividad vigente de Presupuesto Publico 2022, 6.4) Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del Mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, la Municipalidad está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidas al tesoro público, bajo responsabilidad, 6.6) Ejecutar el mantenimiento de manera tercerizada, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022), 6.7) Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre del 2022;

Asimismo, se verifica que de acuerdo a la cláusula décimo tercera de dicho Convenio se señala (...) El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Convenio en mención, tiene como objetivo establecer los compromisos responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para





ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales, que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados para el Decreto Supremo Nº 172-2022- EF;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2022-OAJ/MPC de fecha 21 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Caravelí emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Plan de Trabajo presentado, por lo que recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación;

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2022 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3) por UNANIMIDAD y con la dispensa de la aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI, el mismo que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del presente año, con la finalidad de ejecutar mantenimientos rutinarios de vías vecinales, que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caravelí, Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra para la suscripción del convenio precitado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la supervisión, monitoreo y cumplimiento del convenio previamente aprobado.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



